



**Cámara de Representantes**

**XLVIII Legislatura**

**DIVISIÓN PROCESADORA DE DOCUMENTOS**

**Nº 37 de 2015**

---

---

S/C y Carpeta Nº 68 de 2015

Comisión de Constitución, Códigos,  
Legislación General y Administración

---

---

INVITACIÓN A LA ASOCIACIÓN DE ACTUARIOS JUDICIALES DEL URUGUAY EN EL  
MARCO DEL CONFLICTO DEL PODER JUDICIAL

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Creación como servicio descentralizado

Versión taquigráfica de la reunión realizada  
el día 22 de abril de 2015

(Sin corregir)

- Preside: Señora Representante Cecilia Bottino.
- Miembros: Señores Representantes Herman Alsina, Pablo Díaz Angüilla, Macarena Gelman, Pablo González, Jorge Guedkjian, Ope Pasquet y Daniel Radío.
- Delegado de Sector: Señor Representante Enrique Rubio.
- Asiste: Señor Representante Pablo Iturralde Viñas.
- Invitados: Por la Asociación de Actuarios Judiciales del Uruguay, Escribanos Diego Pardo Iriondo, Claudia Antonini y Graciela Torello.  
Señor Fiscal Letrado doctor Enrique Viana.
- Secretario: Señor Horacio Capdebila.
- Prosecretaria: Señora María Eugenia Castrillón.

=====||=====

**SEÑORA PRESIDENTA (Bottino).**- Habiendo número, está abierta la reunión.

Como no hay nombres propuestos para la elección de Vicepresidente, se posterga este punto para la próxima sesión.

A continuación, ingresamos a la consideración del segundo punto del orden del día, que es recibir a una delegación de la Asociación de Actuarios Judiciales del Uruguay.

(Ingresa Sala una delegación de la Asociación de Actuarios Judiciales del Uruguay)

—La Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración da la bienvenida a una delegación de la Asociación de Actuarios Judiciales del Uruguay, integrada por las escribanas Claudia Antonini y Graciela Torello y el escribano Diego Pardo Iriondo.

**SEÑOR PASQUET IRIBARNE.**- Como yo promoví la convocatoria de la Asociación de Actuarios Judiciales del Uruguay, ante todo deseo dar la bienvenida y agradecer la presencia y, al mismo tiempo, explicar las razones por las que hemos promovido esta comparecencia.

Hemos señalado ante este ámbito y en el plenario que desde hace meses se está desarrollando una situación de conflicto en el Poder Judicial, cuyos orígenes todos conocemos, que transcurre sin adquirir la relevancia pública que, a nuestro juicio, debería tener. Recién en estos días estamos viendo alguna noticia en los diarios que toma nota de que hay un problema en el Poder Judicial. Si esto ocurriera con la recolección de basura, con el transporte u otras actividades, los medios de prensa estarían todo el tiempo pendientes de la situación, preguntando a unos y a otros qué pasa, qué se negocia, qué soluciones hay y cuánto tiempo va a transcurrir antes de que se normalice la situación. Sin embargo, hay un conflicto del Poder Judicial y todo ocurre como si nada, lo cual es absurdo porque la administración de justicia presta un servicio de primera importancia para la población en general y desde el punto de vista del funcionamiento de un Estado democrático; todo esto es obvio. Entonces, lo primero que nos interesa es poner el problema sobre el tapete. Acá hay un problema, corresponde que nos ocupemos de él y que escuchemos a quienes están involucrados para conocer qué es lo que está pasando y dar alguna ayuda en cierta medida. Para ello, necesitamos información.

Una de las primeras cosas que queremos preguntar a nuestros visitantes es cuál es el estado actual de los juicios que se han seguido o que se siguen en demanda de los aumentos salariales que se entiende que corresponden. Por lo que sabemos hay algún juicio que está en apelación, algunas partes están considerando si van a apelar o no. Tenemos entendido que en otros juicios ya hay sentencia firme. Creo que sería bueno actualizar la información a este respecto a fin de saber exactamente cuál es la situación.

Por otra parte, queremos conocer cuáles son las propuestas que están hoy sobre la mesa, si es que hay alguna, para resolver el conflicto. En algún momento el Poder Ejecutivo propuso un 8% de aumento que fue rechazado. Después supimos que se iban a buscar otras soluciones y que se habían propuesto otras fórmulas. No sabemos si eso se concretó o si todavía está pendiente. Si todavía está pendiente, quisiéramos conocer cuándo se les dijo a ustedes que se presentarían esas otras fórmulas para la consideración de las partes involucradas. Nos gustaría conocer este punto con precisión.

Por otro lado, sabemos que, así como ni los jueces ni los funcionarios administrativos están tomando hoy medidas en defensa de lo que consideran que son sus derechos, los actuarios sí lo están haciendo. Hace unos días hablé telefónicamente con el escribano Pardo a este respecto, y sería bueno que aquí constara cuáles son exactamente esas medidas que la Asociación de Actuarios Judiciales del Uruguay ha

dispuesto que se tomen, cuáles son sus alcances, cómo se están aplicando y cómo, según vuestra visión, está impactando en el funcionamiento de las oficinas del Poder Judicial. Leí en la prensa de ayer declaraciones del Presidente del Colegio de Abogados, diciendo que la situación es grave, que el funcionamiento del servicio está distorsionado por la circunstancia de haberse dispuesto que no se cumplan las notificaciones. Entonces, llega un momento en que se paraliza el trámite, no se puede seguir adelante y, además, se agregaría otra nota que es la de que, como la propia Asociación de Actuarios Judiciales del Uruguay facultó a los actuarios a que a su criterio ajusten las medidas que en cada caso se toman -es decir, pueden disponer notificaciones o citaciones a audiencia que a juicio de cada actuario así lo justifique- existe incertidumbre en los abogados porque no saben si en el juicio en el que están actuando, el proceso que les interesa, va a quedar suspendido por esta medida o si se va a tramitar o no. Es decir, se genera una situación de incertidumbre que también hay que tener en cuenta para entender la naturaleza de la situación.

A mí me preocupa, específicamente, conocer cómo se están cumpliendo estas medidas en materia penal que me parece es de las más importantes por razones obvias. Me refiero a esto porque hace pocos días en la prensa de la capital, concretamente en "El Observador", aparecía una noticia desarrollada en dos páginas -lo que significa que a la noticia se le dio importancia- donde se informaba que a fines del año pasado, hubo una reyerta -creo que en el Cerrito de la Victoria-, por lo menos una muerte y heridos. Y en diciembre se dispuso el procesamiento de varias personas, algunas de ellas con prisión. Eso había generado cierta resistencia entre los vecinos de la zona donde ocurrió el hecho, que entendían que quien estaba procesado con prisión no debía estar en esa situación, porque había defendido a un amigo de una agresión de varias personas. Comentaban con preocupación, hasta con angustia, que no se había podido diligenciar la prueba -esto pasó hace unos días- porque las medidas que afectan el funcionamiento del Poder Judicial lo habían impedido, ya que no estaban agregadas las planillas de antecedentes en ese sumario que se había iniciado, repito, en diciembre, y que al no estar las planillas tampoco se había diligenciado otra prueba que la Fiscal actuante en el caso había dicho que debía cumplirse a la brevedad.

Me preocupa saber cómo se está cumpliendo concretamente esto en la materia penal y si afecta, por ejemplo, el cumplimiento de las libertades que dispongan las sedes judiciales, por ejemplo, las libertades provisionales, porque hay que notificar y si esta no se hace, la libertad no se cumple. Me parece que esto es de una importancia tal como para que sepamos exactamente qué es lo que está ocurriendo en este plano.

Hay otros actores de la vida forense que manifiestan su preocupación con respecto a otros temas. Nosotros recibimos los otros días a través del correo del Parlamento una larga nota del doctor Juan Pablo Pío Guarnieri, que se presenta como Coordinador General del Programa de Consultorios Jurídicos en el interior del país, a través de un acuerdo de la Facultad de Derecho con el Mides y creo también que con el Centro de Estudiantes de Derecho. Este abogado, Director del Consultorio, plantea su preocupación porque hay procesos que no avanzan, niños y niñas sin recibir sus pensiones alimenticias, personas sin recursos que no pueden percibir sus prestaciones sociales o padres sin ver a sus hijos, tenencias de menores no resueltas; es decir, circunstancias que desde el punto de vista humano llaman la atención de todos, y que de acuerdo con estas manifestaciones, estarían siendo severamente afectadas por la situación que aflige al Poder Judicial. Por lo tanto, apreciaría que los señores representantes de la Asociación nos dijeran qué es lo que está pasando realmente, cómo ven ellos están afectando en el funcionamiento del Poder Judicial las medidas que han tomado, en particular, con referencia a la materia penal, que es lo que me parece más delicado.

No quiero dejar de decir que, a mi juicio, esto tendría que resolverse cuanto antes, acogiendo las pretensiones de los funcionarios, que se fundan en la ley. Esa es mi interpretación; sé que hay otras, pero no es el ámbito para controvertir. Esto va a terminar en sentencia firme que habrá que cumplir; la cuestión es cuándo y cómo. No se advierten razones para dilatar lo que en definitiva habrá que hacer, siendo que la dilación genera todos estos perjuicios que estamos señalando. Estamos en esta situación en la que ni hay soluciones ni se proponen fórmulas, y no sabemos cuándo vamos a salir de esto. Mientras tanto, el tiempo va pasando y la gente se queja por las cosas que no puede hacer. Lo que a mí me preocupa más es que los presos se quejan porque no se diligencian las pruebas y dicen también que algunos de ellos no tendrían que estar presos, pero no lo pueden demostrar porque no se hacen las audiencias de las que resultaría la prueba de que tienen razón.

Hay otro aspecto que me preocupa y tiene que ver con medidas que se han tomado; no tengo claro si es en el sentido de que no se tramitan juicios en los que el Estado es parte actora, o todo aquel juicio en que el Estado tiene algún interés. Quisiera conocer los fundamentos que pueda haber acerca de la juridicidad de la medida, porque, a mi juicio, allí podría haber una nota de discriminación en contra de una parte que habría que ver qué razón tiene.

Por lo tanto, se trata de aspectos de una situación compleja, delicada, importante, que creo debe merecer mucha más atención de la que está mereciendo, con la finalidad de encontrar las soluciones, arregladas a derecho, que permita que todo esto vuelva a la normalidad.

Esas son las razones del planteamiento.

**SEÑOR PARDO IRIONDO.-** Con respecto a lo que planteó el señor Diputado Pasquet Iribarne, quiero decir, en primer lugar, que el conflicto ha tenido cobertura en los medios desde que se inició. También, quiero señalar una diferencia entre el conflicto y su inicio y entre las medidas y su inicio.

En realidad, las medidas de lucha en este conflicto -que es muy largo- se empezaron a aplicar, concretamente, el 17 noviembre de 2014, y hasta hoy se mantienen. El conflicto no se inició en noviembre de 2014, sino en el año 2011; lleva cuatro años de antigüedad. Me gustaría saber si en la historia gremial del Uruguay hay algún otro gremio que haya tenido cuatro años de paciencia antes de empezar a aplicar medidas gremiales. Eso es una diferencia. Se está confundiendo el inicio del conflicto con el inicio de las medidas; son cosas distintas. El conflicto lleva cuatro años; las medidas, cinco meses. De cinco meses a cuatro años, creo que hay un abismo. Por lo tanto, nuestros derechos están siendo vulnerados hace cuatro años, que contra cinco meses no es tanto.

La cobertura pública de esta situación a través de los medios empezó en noviembre cuando nosotros comenzamos con las medidas. Me han llamado permanentemente y sin parar domingos, feriados, a las diez de la noche, a las seis y media de la mañana; o sea, cobertura a través de los medios tuvo. La atención en los medios escritos y orales -eso lo tengo que reconocer y agradecer- se hizo. Lo que no hubo fue una atención de este conflicto por parte del sistema político, y eso sí nos preocupa. Así como a ustedes les puede preocupar nuestras medidas -y lo podemos entender-, a nosotros nos preocupa que el sistema político no se haya encargado de este problema.

Ahora parece que la Corte está en una situación distinta con el Poder Ejecutivo, pero hubo un conflicto de poderes, que para mí sigue manteniéndose. Si hay un conflicto de poderes el Gobierno debería intervenir y también tener en cuenta a la oposición.

Hemos tenido algunos acercamientos con varios señores Diputados, concretamente, del Partido Nacional y del Partido Colorado, pero el resto del sistema político no se ha ocupado -por lo menos, a nuestro juicio- de este conflicto.

Entonces, la preocupación que puedan tener ustedes hoy acerca del problema que hay en el Poder Judicial nos parece muy correcta, pero creemos que han sido omisos en todo este período porque nadie nos ha planteado absolutamente nada.

Las medidas que hemos tomado empiezan en noviembre y diciembre, y en este último mes hubo unos cuantos días de paro previo a la feria judicial mayor también por parte de los administrativos. Hubo paro total y no se concurrió a trabajar. No concurrieron ni Actuarios ni funcionarios; estaban solo los Jueces y, por supuesto, solo pudieron hacer lo grave y urgente.

Las medidas que se aplicaron desde noviembre y diciembre implicaban además de no firmar citaciones y notificaciones, que no se firmaran oficios y no había actuaciones de ningún tipo en los juicios en los que el Estado reclamara algún derecho.

En la feria judicial, obviamente, los expedientes cesan en su trámite, y solamente hay habilitaciones de unos pocos expedientes y son estos los que se tramitan. Por lo tanto, las oficinas durante la feria judicial mayor de más de treinta días -período que comprende desde el 25 de diciembre al 31 de enero- haya o no conflicto, detienen sus actividades. El conflicto no es tan así como se lo pinta; fueron diecisiete días en noviembre, unos pocos días de diciembre, enero no se cuenta y en febrero, marzo y abril se flexibilizaron las medidas -antes habían sido mayores-, no firmándose citaciones ni notificaciones. Por supuesto, en todos los casos -hemos dialogado con el Presidente y Vicepresidente del Colegio de Abogados-, estas medidas fueron dispuestas por asamblea soberana de nuestra Asociación, no es que la Comisión Directiva resuelve lo que quiere; desde noviembre hubo varias asambleas en las que se hicieron distintos planteos y la asamblea entendió que debía seguirse con las medidas porque no obteníamos respuestas concretas de nadie.

Asimismo, quiero señalar que el año pasado, desde agosto al viernes 12 de diciembre -tengo bien presente ese día- mantuvimos conversaciones con el Poder Ejecutivo, concretamente con el Secretario de Presidencia de aquel momento, doctor Homero Guerrero y en muchas ocasiones, intervino el Subsecretario de Economía y Finanzas economista Polgar. Durante todo ese período -de muchos meses- simplemente se dialogaba; el Gobierno manifestaba su voluntad de pagar -inclusive así lo dijeron a los medios-, pero que quería estudiar la fórmula y cómo pagar porque había otros colectivos involucrados ajenos al Poder Judicial. Entonces, hubo muchas conversaciones; transcurrió mucho tiempo, muchos meses.

Culmina ese viernes 12 de diciembre -fatídico para mí- cuando reunidos los cuatro gremios judiciales -un representante de los jueces, uno de los funcionarios, otro de los defensores y quien les habla, por los actuarios- con el doctor Guerrero y el economista Polgar nos presentaron ese proyecto de ley que luego se transformó en la Ley N°19.310 de la que el señor Diputado Pasquet Iribarne habló como la fórmula que había presentado el Gobierno para solucionar el conflicto. Nosotros entendemos que para nada es una fórmula, en primer lugar, porque es una ley inconstitucional -ya presentamos la demanda correspondiente- y, en segundo término, porque cuando el acreedor conversa con su deudor que expresa que tiene voluntad para pagar, se supone que es sobre lo que el acreedor reclama. En consecuencia, la propuesta formulada en esa ley es impresentable y así se lo hicimos saber a los dos representantes del Poder Ejecutivo en aquella jornada. De ninguna manera puede ser una fórmula aceptable; no es una propuesta que siquiera podamos considerar, porque como dije, en primer lugar, es una ley inconstitucional -

estuvimos en las barras cuando se votó y era clarísimo, inclusive así se expresó en la discusión- y, en segundo término, porque hay un artículo que modifica el artículo 400 del CGP en cuanto a juicios por cobro de pesos contra el Poder Judicial que también consideramos inconstitucional.

Por lo tanto, la propuesta no existió. Para nosotros no es seria, no es presentable, porque no tiene nada que ver con lo que se había conversado durante ocho meses. Entonces, no hubo y hasta el momento no hay propuesta.

Luego, debido al cambio de Gobierno, desde diciembre insistimos en cinco oportunidades que se nos otorgara una audiencia, con el Presidente o con quien se designara, y recién hace diez o quince días logramos que nos recibiera el Secretario de la Presidencia de la República, doctor Toma. En esa oportunidad hicimos un resumen del conflicto y se nos dijo que el Presidente de la República había dispuesto que, como se trataba de un conflicto, tenía que dilucidarse en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Ya nos contactamos con el señor Ministro -hablé por teléfono- y mañana a la hora 14 los actuarios nos reuniremos con él.

Pero hasta el momento no hay nada concreto, ninguna propuesta; es más: cuando nos reunimos con el doctor Toma nos enteramos a través de la prensa que el Presidente de la República -habiéndolo solicitado en cinco oportunidades- había dispuesto que el conflicto se tratara en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Recién después que nos reunimos con el Secretario de la Presidencia, oficialmente se nos comunicó esa decisión. Creo que si pedimos una respuesta en cinco oportunidades, lo lógico hubiera sido que primero se nos comunicara a los involucrados oficialmente y luego a la prensa. No ocurrió así.

Entonces, recién hace quince días tuvimos un primer contacto de unos breves minutos con el nuevo Gobierno y no surgió ninguna propuesta, porque simplemente se nos comunicó que debíamos dirigirnos al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Recién mañana iremos al Ministerio. Como todos sabemos, el equipo económico actual es el mismo que el anterior; estaban empapados en el tema. El problema es que tengo mis dudas que el Ministerio esté empapado en el conflicto. Sé que hay una Comisión trabajando -no nos comunicaron oficialmente, pero me enteré por la prensa-, pero hay personas que nunca vieron el tema. Aparentemente, empezaremos de cero. Esa es la impresión que tenemos. Es un conflicto que se arrastra desde hace cuatro años, hubo cambio de gobierno y si vamos a empezar de cero, no veo el fin de este camino. Es complicado. Igualmente estamos abiertos al diálogo, nunca lo cerramos; veremos qué nos dicen mañana. Pero, aparentemente, por lo poco que se nos ha insinuado, empezarán a estudiar el conflicto desde sus inicios, es decir, desde hace cuatro años. Me parece mucho tiempo.

Asimismo nos enteramos -no oficialmente sino por la prensa- de que en mayo habría dos propuestas. Simplemente, respondo la inquietud del señor Diputado Pasquet Iribarne acerca de si sabíamos algo, y lo que sabemos lamentablemente es a través de la prensa, porque no hemos recibido comunicaciones oficiales.

Si bien nunca cerramos el diálogo, hasta el momento no tenemos a la contraparte. Veremos qué ocurre mañana.

En cuanto al planteo de las medidas concretas, no se firman audiencias ni citaciones en ningún expediente y no se tienen actuaciones actuariales en expedientes en los que el Estado persiga algún interés. Desde que se iniciaron todas las medidas -los actuarios somos abogados o escribanos; son cargos técnicos- siempre se planteó -también lo hemos conversado con el Colegio de Abogados- la incertidumbre por las excepciones.

Cuando en la asamblea se votaron originalmente estas medidas, que luego fueron flexibilizadas como forma de facilitar el diálogo con el nuevo Gobierno, siempre se tuvo claro que había excepciones para hacer y en todos los expedientes, no hay una discriminación contra el Estado. Pero queremos hacer sentir que en definitiva el Estado está vulnerando nuestros derechos desde hace cuatro años.

Los abogados nos preguntaron por qué éramos el único gremio que estaba aplicando medidas. Cada gremio es autónomo y resuelve de acuerdo a sus criterios. El conflicto se inició en 2011, pero recién en noviembre de 2014 empezamos a aplicar medidas. Hemos tenido mucha paciencia. Veíamos que con los juicios se nos trancaba todo, porque más allá de que se siguiera avanzando, eran muy lentos, porque cada vez que dábamos un paso, se nos volvía a trancar. No hicimos un juicio; llevamos cinco, tres por inconstitucionalidad y dos por cobro de pesos y todavía no logramos ejercer nuestros derechos. En este país cualquier persona que tiene un derecho, porque la ley se lo da - como ocurre con nosotros: la ley nos da el derecho-, si no se le reconoce -porque se lo tiene que reconocer-, acude a la Justicia que lo reconoce. Trabajamos en el Poder Judicial -lo dije muchas veces y lo sigo expresando- y paradójicamente somos los únicos que no podemos hacer cumplir nuestros derechos judicialmente. Y somos quienes aportamos nuestro granito de arena para que todo habitante de este país, ciudadano o no, pueda a través de la Justicia ejercer sus derechos. Nosotros no podemos. En cuatro años no hemos podido ejercer nuestros derechos. Por eso, las medidas. Y nos preguntan si solo nosotros. Sí, solo nosotros, porque entendemos que apostamos a los juicios, a la Justicia, la defendemos así como la separación de poderes, la democracia, el sistema republicano de gobierno, pero parece que solamente con la Justicia no podemos lograr los objetivos, el ejercicio de nuestros derechos. Por eso, aplicamos las medidas.

Como decía, esas medidas tienen excepciones -los actuarios somos abogados o escribanos, somos profesionales del Derecho, son cargos técnicos-; entendemos que existen en todas las materias.

La materia penal no es una excepción y no es que sea más importante que las otras; en materia de violencia doméstica y de familia también se ven cosas muy feas. Posiblemente, en materia penal se vean las cosas que más impactan a la sociedad. De todos modos, en familia y en violencia doméstica también se ven cosas feas, pero no tiene publicidad. La vidriera del Poder Judicial es la Justicia Penal. Nos guste o no, parece que a la gente le gusta ver sangre; el asesinato, la violación y la rapiña son lo que atrae a la gente, y eso vende. Es la materia que más impacta en la gente, pero no es la más delicada.

En materia penal, las libertades se cumplen y nunca se dejaron de cumplir. Cuando un Juez dispone la libertad a pedido del Fiscal, la notificación se cursa a posteriori; se cumple inmediatamente y después se notifica. Pero si un Fiscal se opone a una libertad y el Juez la otorga contra vista fiscal, necesariamente hay que notificar al Fiscal en forma inmediata -quien puede apelar-, y se dejan pasar los tres días que establece el Código de Proceso Penal; si el Fiscal no apela, se cumple la libertad. La libertad jamás se dejó de cumplir.

Tampoco se dejan de cumplir audiencias importantes de cualquier materia. Por eso las excepciones. Nosotros no podemos decir que no firmamos audiencias ni citaciones y, por lo tanto, no hacemos nada. No. Somos responsables, tenemos una profesión y un juramento, como profesionales del Derecho, de respetar las leyes. Y eso es lo que hacemos, más allá de que a nosotros no se nos respeten las leyes que nos amparan.

Por lo tanto, las excepciones se hacen siempre.

¿Puede haber diferencia de criterio entre un Actuario y otro? Sí, como probablemente suceda aquí en el Parlamento cuando dos personas del mismo partido político no están de acuerdo con un mismo asunto; esto es algo natural en todo ser humano. De todos modos, los casos graves y urgentes nunca se dejan sin atender. No sé a qué refiere esa nota del abogado del consultorio jurídico, pero se dijo en las asambleas que todo lo que tenía que ver con las pensiones alimenticias -inclusive cuando no se firmaban los oficios; ahora se firman- se iban a atender. Por ejemplo, si había que firmar un oficio para comunicar que a Juan Pérez había que descontarle del sueldo su pensión -reitero, aun cuando no se firmaban oficios-, no se dejaba de hacer. Los niños no pueden ser vulnerados en sus derechos. Eso es así.

En 2012 aplicamos medidas similares y la Corte no hizo nada, como ahora, que pidió información de los gremios y a los Juzgados para saber cómo se cumplían las medidas. Nunca se dudó de que los Actuarios no trabajáramos en los casos graves y urgentes. reitero que somos profesionales del Derecho, gente responsable y seria, y no podemos dejar de cumplir aquello que no puede dejar de cumplirse. Inclusive en los expedientes en los que el Estado tiene cierto interés, tampoco dejamos de hacer las cosas graves y urgentes.

Eventualmente, en el caso de la reyerta, que desconozco, cuando esa persona fue procesada actuó un Juez, un Fiscal y un Abogado Defensor. En ese momento, las garantías estaban dadas y, evidentemente, los elementos de convicción suficiente para el Juez y el Fiscal estuvieron presentes porque esa persona fue procesada. Puede suceder -como ocurre muchas veces- que después surjan otros elementos probatorios que echen por tierra los argumentos y que el Fiscal pida el sobreseimiento o que en la sentencia el Juez absuelva; lamentablemente, eso pasa. De todas formas, al momento del procesamiento, supongo que actuaron con responsabilidad -no puedo pensar otra cosa- el Juez, el Fiscal y el Abogado Defensor.

Por otra parte, el Abogado Defensor puede apelar el auto de procesamiento si entiende que la persona está mal procesada. Luego, interviene un Tribunal compuesto por tres Jueces, brindando todas las garantías. Si el Abogado Defensor entiende que su cliente es inocente y tiene pruebas contundentes -yo trabajo en materia penal y conozco del tema-, se produce el sobreseimiento o la absolución. En este caso, si realmente existen pruebas fehacientes que permiten echar por tierra los elementos que se tuvieron a consideración para el procesamiento, y si el Abogado habla con el Actuario, esa audiencia se hace y la prueba se tramita.

Por otro lado, si Juez entiende que el Actuario no hace la excepción y está convencido de la realización de la audiencia, también puede hacer la notificación y no se vulnera ningún derecho.

Yo desconozco los casos señalados y no puedo hacerme eco de todo lo que se dice por ahí. Nosotros somos personas del Derechos, somos responsables y hacemos las excepciones.

Si el abogado entiende que nosotros no hicimos la excepción, considera que debería hacerse y nos la plantea -como me lo plantearon otros abogados particulares-, estudiamos el expediente. Además, no hay que olvidar que todos los expedientes son distintos.

Lo genérico es que no se firmen las audiencias ni las notificaciones, pero hacemos excepciones. ¿Cuándo? Cuando el expediente lo amerite; cada caso particular. Si a mí me lo plantean -como ha sucedido-, veo el expediente y hago la excepción. Por ejemplo, en los casos en que una institución pública denuncia presuntos abusos a menores, como



nos ha ocurrido, jamás se para y siempre se actúa. Allí hay otro derecho mucho más importante del menor supuestamente abusado; estas cosas no se paran

Entonces, más allá de los casos concretos y de las situaciones, siempre habrá quejas. Cuando un gremio público o privado de profesionales universitarios como nosotros o de obreros, toma medidas, siempre hay un usuario perjudicado transitoriamente. Generalmente, se perjudican los estudios chicos de abogados porque los estudios grandes tienen otras formas de solucionar sus problemas. De todos modos, no hay gente perjudicada en sus derechos básicos y fundamentales; simplemente, los expedientes tienen un trámite más lento. De noviembre al día de hoy pasaron cinco meses de conflicto, pero hay que descontar el período de la Feria Judicial; además, hubo cierta flexibilización.

Entre los cuatro años de vulneración de nuestros derechos y esos cinco meses, hay una diferencia.

Tampoco veo que haya preocupación por la violación de nuestros derechos; nadie manifestó públicamente que se vienen violando nuestros derechos. Las medidas se aplican desde noviembre y recién ahora se ven los efectos.

**SEÑOR PASQUET.-** No corresponde polemizar con nuestros invitados a quien les agradecemos toda la información. De todos modos, siento que debo formular algunas precisiones y rectificaciones en lo que me atañe directamente.

En ningún momento hice referencia al 8% como una propuesta hábil para superar el conflicto; lo señalé en la historia de este conflicto como un episodio que ocurrió. La actitud concreta que tomó mi partido con respecto a esa ley fue votar en contra, como sistemáticamente votamos en contra de todas las leyes que tienen que ver con esta situación. En cada oportunidad dijimos que correspondía cumplir con el aumento debido a los funcionarios del Poder Judicial. No nos duelen prendas porque hemos actuado con absoluta claridad. Ahora nos preocupa la situación en la que estamos y al respecto decimos que de ella se sale cumpliendo con la ley. No vemos más misterio que ese; eso es lo que hay que hacer. Nos parece que estas instancias tienen que servir para realzar la situación en la que se encuentra el Poder Judicial y ponerla de manifiesto porque esto no puede quedar así vaya a saber hasta cuándo. Ese es el sentido de la instancia que estamos promoviendo.

**SEÑOR PARDO.-** Creemos que ha quedado todo más o menos claro.

**SEÑORA PRESIDENTA.-** Agradecemos la presencia de la delegación.

(Se retira de Sala la delegación de la Asociación de Actuarios Judiciales del Uruguay)

**SEÑOR GONZÁLEZ (Pablo).-** La verdad es que quedamos preocupados por algunos comentarios que hizo la delegación, pero como bien señaló el señor Diputado Pasquet, no correspondía debatir en su presencia. Consideramos que la versión taquigráfica de esa parte de la sesión debería ser enviada a la Suprema Corte de Justicia -que es quien tiene la responsabilidad del funcionamiento del sistema judicial- pidiéndole una explicación sobre el tema, así como que nos informe cuál es la realidad que se está desarrollando allí y si la situación que fue planteada por el sindicato está distorsionando el funcionamiento. Me parece que no podemos ser omisos ante cuestiones que se plantearon aquí que no tienen que ver con el derecho de huelga sino con una distorsión del funcionamiento de la Justicia afectando directamente aquellos actos de los que el Estado forma parte. Una vez que tengamos el informe de la Suprema Corte de Justicia evaluaremos si corresponde ampliarlo, o no.

Por otra parte, quiero aclarar que no hemos recibido el informe que mencionó el señor Diputado Pasquet del doctor Pío Guarnieri, coordinador general del Programa de Consultorios Jurídicos, que tiene vinculación directa con situaciones de extrema urgencia que se dan fundamentalmente en el interior del país, relativas a pensiones alimenticias y otros casos que nos preocupan mucho.

**SEÑORA PRESIDENTA.-** Si no hay objeciones, enviaremos a la Suprema Corte de Justicia la versión taquigráfica correspondiente a la visita de la Asociación de Actuarios Judiciales del Uruguay y que nos brinde un informe al respecto.

**VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES.-** ¡Apoyado!

—Se pasa a considerar el asunto que figura en tercer lugar del orden del día: "Fiscalía General de la Nación. Creación como servicio descentralizado". En tal sentido, hemos invitado al Fiscal Letrado, doctor Enrique Viana

**SEÑOR RUBIO.-** Antes de recibir al Fiscal Viana quiero aclarar que en la pasada sesión de esta Comisión ingresó una nota firmada por quien habla solicitando se invitara a este Fiscal. En esa oportunidad no pude concurrir porque soy miembro titular de la Comisión de Vivienda, Territorio y Medio Ambiente que sesionó a la misma hora recibiendo a una delegación que había propuesto invitar. Por lo tanto, me excuso de no haber estado presente para fundamentar esta petición.

Quiero agradecer a la Comisión el hecho de aceptar nuestro pedido y precisar algunos términos porque nuestra intención al pedir que se convocara al doctor Viana -cuya opinión, que tiene matices frente a otras, tal vez sea conocida públicamente por muchos- persigue el único objetivo de aportar a un debate tremendamente importante que tiene que ver con el funcionamiento de la Justicia y con nuestras libertades. Nos parece que estos temas merecen un debate a fondo y responsable a fin de enriquecernos. Nosotros no somos juristas y debemos meternos en temas que no son de nuestro dominio cotidiano, pero sentimos esa responsabilidad. El hecho de pedir que se escuchen distintas opiniones de ninguna manera apunta a distorsionar el funcionamiento de la Comisión ni del Parlamento sino que, por el contrario, creo que es la afirmación de la vocación democrática de escuchar todas las opiniones que puedan servir para una toma de decisión con mayor conocimiento y, en nuestro caso, con mayor responsabilidad.

(Ingresa a Sala el señor Fiscal Letrado, doctor Enrique Viana)

**SEÑOR PRESIDENTA.-** La Comisión da la bienvenida al señor Fiscal Letrado, doctor Enrique Viana. Agradecemos su concurrencia a efectos de expresar su opinión acerca del proyecto de ley que estamos considerando: "Fiscalía General de la Nación. Creación como servicio descentralizado".

**SEÑOR VIANA.-** Con la señora Presidenta de la Comisión nos conocemos bien de nuestras épocas en Paysandú y bienvenido que así sea porque es relevante saber la importancia que tiene la independencia técnica individual de los fiscales.

Por distintos motivos, junto con a la señora Diputada Bottino -en su condición de doctora- vivimos una experiencia bastante dura a raíz de un asunto judicial, y allí quedó demostrado cuán importante es que los fiscales sean técnicamente independientes en forma individual.

Debemos hacer una pequeña introducción acerca de lo que significa el Ministerio Público y cómo se ejerce. No voy a extenderme mayormente en este tema pero es muy importante; si no sabemos qué es el Ministerio Público, cómo se ejerce ni quiénes lo ejercen, vamos a errar en cualquier solución que pretendamos dar a la situación de las Fiscalías y de los fiscales.

Desde mucho antes de que naciera la República los fiscales tienen una gran importancia. Ya en el año 1829 cuando se discutía, junto con la primera Constitución de la Nación, el Reglamento de Justicia -que luego sería el Código de Procedimiento Civil- el entonces Constituyente Solano García hablaba de la importancia de que los fiscales fueran de la Nación, de la República, y no del Gobierno. Esa era la primera concepción que se manejaba en aquella época.

Durante todo el siglo XIX, por históricos motivos, hubo algunos fiscales que dependían del Poder Judicial y otros del Poder Ejecutivo. Esto recién se solucionó en el año 1934 con la Convención Nacional Constituyente. Inclusive, traje pasajes de esa discusión parlamentaria -lo he tomado, hace algunos años, de la Biblioteca del Poder Legislativo-, que termina con la aprobación del actual numeral 13) del artículo 168 de la Constitución de la República, que es el único artículo que se refiere al Fiscal de Corte y demás Fiscales Letrados de la República. En ese debate -dejo una copia a la Comisión- se discutió si los Fiscales debían pertenecer al Poder Judicial -así lo entendían muchos constituyentes- o al Poder Ejecutivo; se llegó -como consta en esa versión taquigráfica- a una solución política transaccional, por la cual los Fiscales son propuestos por el Poder Ejecutivo y en definitiva designados y propuestos por este, pero para designar al Fiscal de Corte y a cada uno de los Fiscales Letrados de la República sería necesario una venia del Senado, aprobada por una mayoría de tres quintos.

Esta disposición constitucional tiene enorme importancia por múltiples aspectos. En primer lugar, se dice "Fiscal de Corte y demás Fiscales Letrados de la República", casi en un tono de paridad. No se habla de Ministerio Público, no se habla de institución Ministerio Público, no se habla institución fiscalía. Sí se habla de cargos individuales: Fiscales Letrados de la República. Se habla en plural, con lo cual se quiere decir que no puede haber un sistema de magistrado único, no puede haber un sistema de Procurador General, no puede haber un sistema de Fiscal General; tiene que haber múltiples magistrados, siguiendo las ideas de Monstquieur de la distribución del poder, de la pluralidad de los magistrados, donde el magistrado único es propio de las tiranías

Al mismo tiempo, se establece una forma de designación muy especial, con una venia exigente que requiere un quórum de tres quintos de integrantes del Senado para asegurar, precisamente, que la persona designada como Fiscal no sea solo del buen ojo de un partido político.

Por estas razones, para convertir a la Fiscalía en un servicio descentralizado es necesario reformar la Constitución. Si se aprobara por ley, estaríamos violando este artículo de la Constitución, vigente desde 1934.

La imagen de los fiscales fue construida a semejanza de los Jueces, del Poder Judicial -casi en un paralelo- a lo largo de la historia, y su independencia técnica e individual no debería llamar la atención, porque es la imparcialidad que tiene cada uno de los jueces. Hasta el más humilde de los jueces -por ejemplo, el de Paz de Cerro Chato- ejerce poder judicial, como así también lo hace un integrante de la Suprema Corte de Justicia cuando emite su voto en una decisión colectiva. Lo mismo ocurre con los fiscales. El Fiscal de Bella Unión, el de Treinta y Tres y de Fray Bentos, al igual que el de Montevideo, emite una opinión, actúa conforme a su conciencia del Derecho, aun en el peor de los errores. Esto se ha hablado habitualmente, y creo que lo menciona el doctor Risso Ferrand cuando compareció la semana pasada a la Comisión, al hablar de independencia externa e interna; "Ad-Intra" y "Ad-extra" es la expresión que se utiliza habitualmente a nivel doctrinario.

Los fiscales deben estar dotados de independencia externa; para decirlo más claramente: los jueces no pueden decir a los fiscales qué tiene que hacer. Además,

deben estar dotados de una independencia interna. Es decir, el Presidente de la República, el Ministro de Educación y Cultura, el Fiscal de Corte o un fiscal inspector, como lamentablemente fue creado en estos tiempos, no pueden decir a los fiscales qué deben hacer. El fiscal tiene que actuar de acuerdo con su conciencia.

Al igual de lo que ocurre con la independencia técnica de los jueces y su imparcialidad, esta es una garantía judicial, derecho que no es exclusivo del fiscal o del juez, sino de todos los ciudadanos. Cuando un habitante de la República -no tiene por qué ser ciudadano- concurre a los estrados judiciales por la razón que fuera, cualquiera sea la materia, y se enfrenta a un juez y a un fiscal, tiene derecho a un mínimo frente a ese Estado: que actúen de acuerdo con su conciencia y no en función de lo que alguien les diga, ya sea directiva o instrucción.

Pues bien, cuando por este proyecto se pretende pasar las fiscalías a un servicio descentralizado se está incurriendo en un error conceptual deliberado, contrario a la Constitución, ya que el artículo 1º dice que la institución ejercerá el Ministerio Público; no es la institución la que ejerce el Ministerio Público, conforme a lo que establece el numeral 13) del artículo 168 de la Constitución de la República, sino cada uno de los fiscales, de acuerdo con la competencia legal que se asigna por vía de hecho.

Cuando se dice "la institución ejercerá el Ministerio Público" se pretende ingresar en el mecanismo del magistrado único, del fiscal general, del procurador general, que obviamente está muy emparentado con la influencia del proceso norteamericano, que acabamos aprobar -a mi juicio, llevándonos por delante unas cuantas disposiciones constitucionales- en el nuevo Código del Procedimiento Penal. El sistema de procurador general, de ese individuo que da órdenes a sus fiscales para que actúen, o no lo hagan, en determinados asuntos, es incompatible con el numeral 13) del artículo 168 de la Constitución de la República.

Vamos a un sistema de magistrado único; si no recuerdo mal, creo que el señor Diputado Pasquet en una sesión anterior hizo una anotación muy inteligente e interesante, al advertir si no estaríamos yendo hacia los prohibidos juicios por comisión. El artículo 19 de la Constitución de la República prohíbe los juicios por comisión, que es cuando el Gobierno elige a un juez para que resuelva un caso concreto. Nótese que la disposición constitucional no dice "Juez por comisión", sino "juicios por comisión", lo cual es muy importante, porque con este sistema de magistrado único, de un Director General a la cabeza de un servicio descentralizado, de una institución ejerciendo el Ministerio Público y no los agentes individuales, no los Fiscales Letrados de la República, necesaria e indefectiblemente vamos a los juicios por comisión, porque habrá una persona, un Director General, que tendrá la posibilidad de decidir sobre la vida de las personas o su libertad, en definitiva, quién va preso, o no, en el Uruguay.

Se me disculpará la comparación -quizás no sea la adecuada, pero la voy a reiterar porque lo expresé públicamente-, pero a mi entender la figura del director general me hace acordar al personaje de J E Hoover, quien fuera Director de la Oficina Federal de Investigación de Estados Unidos, FBI, individuo que conoció la vida de muchos Presidentes, lo que le permitió ejercer su cargo más de treinta años. Hacia ese problema vamos.

Una cosa es -insisto mucho en esta idea- la acumulación de poder y otra la concentración de poder en un solo funcionario público, en un súper funcionario público; eso es contrario a la República. Si Montequieur nos dejó algo en claro fue que el poder tenía que distribuirse, porque la manera de evitar que se abusara del poder era que estuviera en manos de más de un individuo y no de uno solo.

Finalmente, el proyecto también establece la concesión de lo que yo llamo "superpoderes", ya que delega a un Reglamento General interno lo que será la ley orgánica, es decir, prácticamente condiciona la vigencia de la ley orgánica a ese Reglamento General interno, a un acto administrativo. El Reglamento General interno y el estatuto del funcionario -y creo que otros actos administrativos- serán elaborados y creados por ese Director General y en el caso del Reglamento General interno y del estatuto del funcionario con la mera aprobación del Poder Ejecutivo. Es decir, no habrá ley habilitante, sino una Ley Orgánica del Ministerio Público, un acto administrativo, que derogará la Ley Orgánica vigente. Es una suerte de cheque en blanco por el que se permitirá al Poder Ejecutivo derogar el estatuto actual de los fiscales.

En este proyecto no se repite el concepto de independencia técnica, como conciencia del derecho de cada uno de los fiscales; no está, ex profeso no está. Tampoco se describen las competencias de las Fiscalías, como sí lo están claramente en la Ley Orgánica, a saber, de las Fiscalías de Corte, la Departamentales, Nacionales, en lo Civil, en lo Penal, etcétera.

Es decir, en este cheque en blanco que se está dando para que por un acto administrativo se deje sin efecto una ley, permitiremos que el Director General, con la anuencia del Poder Ejecutivo, escriba y modifique lo que quiera.

Según declaraciones de la Asociación de Fiscales, se reconoce que va a haber una cantidad de modificaciones y que los Fiscales van a trabajar en equipo, en forma mancomunada y coordinada. Me podrá gustar o no trabajar en equipo pero, lamentablemente, eso está prohibido por la Constitución. Sin embargo, todo eso va a ocurrir.

Quiero advertir que, en el diario "El País" del domingo 6 de octubre de 2013, los Fiscales de la Asociación de Fiscales manifestaron que estaban dispuestos a aceptar instrucciones. Fiscal que está dispuesto a aceptar instrucciones no es independiente, no es Fiscal Letrado de la República ni cumple con la Constitución de la República.

Está demás que lo diga pero no está permitido que un Fiscal, como cualquier funcionario público, renuncie a sus deberes; no le está permitido abdicar de sus deberes. Entonces, lamento decirlo, pero discrepo absolutamente con aquellos que -incluida la Asociación de Fiscales, aunque me consta que no todos sus integrantes piensan así- desde 2013 están dispuestos a recibir instrucciones.

En este proyecto hay un menosprecio del Ministerio Público Civil, y por eso les traje la obra de un insigne Fiscal fallecido hace unos años, el doctor Layerle, que podría ser actualizada con otras competencias. El hecho es que hay una intención de eliminar el Ministerio Público Civil, de menguarlo o reducirlo al máximo. Eso también tiene su explicación. En el modelo del proceso norteamericano que estamos intentando copiar, para bien o para mal, no existe el Ministerio Público Civil. Nosotros sí lo tenemos, y desde antes del nacimiento de la República existía el Fiscal en lo Civil. Les dejo el trabajo mencionado a los efectos de que se conozca la importancia del Ministerio Público Civil.

También dejo dos trabajos que publiqué en el pasado en "La Justicia uruguaya", en 1999 y en 2003, sobre lo que significa el Ministerio Público. A su vez, dejo una fotocopia de un trabajo del doctor Carnelutti que también refiere al Ministerio Público; un trabajo de Rivacoba sobre la independencia técnica; lo que concebía Calamandrei sobre la actuación de los Fiscales, y una monografía que estoy escribiendo sobre este proyecto de ley, con las consideraciones que acabo de realizar.

Muchas gracias.

**SEÑOR PASQUET.-** Agradezco al doctor Viana su presencia y el aporte de su opinión a nuestras consideraciones.

No corresponde polemizar con las opiniones de los invitados; simplemente las escuchamos, tomamos nota de ellas y, oportunamente, las consideramos. Simplemente, le quiero pedir una aclaración al doctor Viana.

Advertí que, según su interpretación de la Constitución, no es posible hacer del Ministerio Público un servicio descentralizado, pero quisiera saber si entiende que estar dentro de la dependencia jerárquica del Poder Ejecutivo contribuye a la independencia técnica de los Fiscales mejor que formar parte de un servicio descentralizado.

**SEÑOR VIANA.-** Sin duda.

Hoy los fiscales dentro del Ministerio de Educación y Cultura, en el Poder Ejecutivo, estamos dotados de independencia técnica individual prevista en la Constitución y el artículo 2° de la Ley Orgánica del Ministerio Público, lo cual significa actuar de acuerdo con nuestra conciencia. Si somos llevados a un servicio descentralizado, en primer lugar, quien va a ejercer el Ministerio Público no va a ser el Fiscal sino la institución y, en segundo término, los Fiscales van a ser sometidos a instrucciones. Eso ha sido reconocido unánimemente y el propio Código del Proceso Penal habla de instrucciones.

El proyecto anterior de Ley Orgánica hablaba de instrucciones; este proyecto no lo hace, pero menciona un reglamento interno donde se va a poder colocar perfectamente un sistema de instrucciones. Y Fiscal sometido a instrucciones no es independiente técnicamente en forma individual.

Pero hay más, y en esto el Profesor Risso Ferrand hizo una apreciación muy importante en la sesión anterior, acerca de la incompatibilidad con los artículos 197 y 198 de la Constitución. La sola mención de la incompatibilidad de que las Fiscalías estén dentro de un servicio descentralizado -porque los artículos 197 y 198 establecen que el Poder Ejecutivo podrá realizar remociones, rectificaciones, observaciones y hasta la destitución de los integrantes de ese servicio descentralizado- hace incompatible un mecanismo de independencia técnica individual con esas facultades del Poder Ejecutivo; la sola amenaza de esas facultades determina que el Poder Ejecutivo esté condicionando las decisiones de los integrantes de ese servicio descentralizado. Más allá de condicionar la voluntad del Director General, está condicionando la voluntad de todos los integrantes.

Me llamó la atención -tengo que decirlo porque conozco personalmente al Profesor Risso Ferrand- que la solución que aportara fuera dictar una ley estableciendo que dos artículos de la Constitución no se aplican. Me parece que eso es manifiestamente inconstitucional. Además, habría que preguntarse por qué no se aplican esos dos artículos y cómo somos capaces de decir contra la voluntad del Constituyente que previó que los artículos 197 y 198 se apliquen a un servicio descentralizado.

Concluyo que es preferible que los fiscales estén en su posición actual, primero, porque se corresponde con lo que dice el numeral 13) del artículo 168 de la Constitución - que es lo que más me preocupa- y, segundo, porque si pasamos a un servicio descentralizado, vamos a estar a merced de lo que el Poder Ejecutivo haga respecto de ese servicio. No va a haber independencia técnica individual.

**SEÑOR RUBIO.-** En relación con los artículos de la Constitución, la potestad para sancionar y destituir ¿recae en el Director General? Según este modelo, ¿ese Director podría destituir o sancionar a un Fiscal?

Es posible que haya mayorías parlamentarias para avanzar con este proyecto - habrá que ver el debate- pero, ¿podría mejorar la posibilidad de que contáramos con más de un Director, que diluyéramos el poder que recaería sobre una sola persona?

Por último, ¿este modelo de servicio descentralizado es una tendencia internacional, corresponde a alguna corriente de pensamiento o práctica determinada en la región o en otros países?

**SEÑOR VIANA.-** En efecto, como está prevista la disposición constitucional, el Poder Ejecutivo ejerce un derecho de tutela, casi de superintendencia, sobre las decisiones que adopten todos los servicios descentralizados. Ese ejercicio de la tutela le permite realizar observaciones a los actos de esos servicios y llegar a la destitución del Director o Directores de esos servicios descentralizados. Partamos de la base de que ese mecanismo de tutela va estar controlando los actos de cualquier Fiscal o de cualquier agente fiscal. Me atrevo a decir que no vamos a poder hablar más de Fiscales Letrados de la República sino de agentes fiscales, que es una expresión que se ha utilizado en algunas partes; va a haber un solo Fiscal, un Procurador General o un Fiscal General, con agentes, con individuos que van a responder a sus ideas y a sus pensamientos. O sea que la potestad de tutela se ejerce también sobre los actos. En función de lo que establecen los artículos 197 y 198 de la Constitución, cualquier acto, de cualquier Fiscal, podrá ser observado y motivar algún tipo de remoción o rectificación por parte del Poder Ejecutivo.

En cuanto a la segunda pregunta, entiendo que la solución que plantea este proyecto es inconstitucional, y así voy a sostenerlo si se transforma en ley. Pero también creo, con el ánimo de amortiguar algunos de los defectos que tiene, que los señores legisladores tienen que comprender que si el Instituto Nacional de Meteorología, la OSE, la Administración Nacional de Correos y ASSE, tienen tres Directores, no parece sensato que la Fiscalía, que es un servicio muy importante, con un cometido muy importante por parte del Estado, esté en manos de un solo funcionario. Eso para mí es crucial. Es muy importante que en un sistema, donde habrá directivas e instrucciones a los Fiscales, estas sean discutidas, por lo menos, por tres integrantes de un Directorio. Se tendrán que poner de acuerdo los tres integrantes, y quizás estén de acuerdo en imponer una instrucción, violando la Constitución, pero al menos serán tres, y no uno. A eso nos referíamos con el famoso problema de la concentración del poder. El ser republicano nos exige la distribución de poder; no permite que un funcionario tenga superpoderes, como tendrá este Director General de este servicio descentralizado.

En cuanto a la última pregunta, algo ya dijimos. Indudablemente, hay una imposición exógena al Uruguay, que consiste en imponer un proceso a imagen y semejanza; una mala copia -a mi juicio- del proceso penal norteamericano. ¿Por qué una mala copia? Porque el Código del Proceso Penal, recientemente aprobado, que entrará en vigencia en el año 2017, no prevé el juicio por jurados, mecanismos de querrela privada, etcétera; no toma todas las garantías del proceso penal americano. Daría mucho para hablar sobre las vicisitudes que vamos a tener con ese Código del Proceso Penal, con un agente fiscal dependiente de un Procurador General haciendo proceso penal, haciendo presuntorio en una comisaría, sin un Juez presente. Es decir, que tendremos un proceso penal con una parte que hace de Director del Proceso en una dependencia policial. En fin, daría para hablar mucho, pero esto es una imposición. La imposición de un Código del Proceso Penal de estas características va de la mano de un sistema de magistrado único de Procurador General. Eso es entendible y reconocible. Lo que sucede es que así como el nuevo Código del Proceso Penal se lleva por delante los artículos 15, 16 y 22 de la Constitución, que establecen un proceso inquisitivo-acusatorio -no acusatorio; inquisitivo-acusatorio- este proyecto de ley se lleva por delante la disposición constitucional que

refiere a los Fiscales Letrados de la República, no de los Fiscales de Gobierno o de un Procurador General.

**SEÑOR GONZÁLEZ (Pablo).**- No nos quedó clara la respuesta a la pregunta del Diputado Rubio en cuanto a si el Director puede destituir al Fiscal.

De acuerdo con sus afirmaciones, ¿usted entiende que este proyecto de ley deroga el decreto vigente como ley orgánica del Ministerio Público?

**SEÑOR VIANA.**- Es muy oportuna su pregunta, porque me permite agregar un aspecto que no había mencionado.

El proyecto establece que el Director General puede destituir funcionarios, a secas, sin ninguna cortapisa. Cuidado con eso de "destituir funcionarios", porque se podrá destituir funcionarios administrativos, pero también a los Fiscales. En algún momento alguien utilizó la teoría del paralelismo de las formas. ¡Caramba! Yo no me jugaría al paralelismo de las formas. Lo cierto es que a través de esta disposición que, obviamente, será elaborada en ese Reglamento interno, o en ese Estatuto del Funcionario que redactará el Director General, se le dará la potestad de destituir Fiscales y funcionarios administrativos, sin los requisitos que tenemos en la Administración Central. Por ejemplo, a nivel de la Administración Central, para destuirme -se me hizo un sumario hace poco- necesita que haya habido omisión, ineptitud o delito, además de una venia del Senado. Lo mismo se requiere para cualquier otro funcionario público de la Administración Central. Aquí esto no está previsto.

El concepto de remociones, de observaciones o de rectificaciones que se pueden hacer a los actos de ese servicio descentralizado, va a entrañar que hay una persona detrás, y que podrá ser removida, cambiada de lugar o rectificadas, en función de su dictamen, de su pronunciamiento, en sede penal, civil, o la que sea. Obviamente, la destitución está pensada también para el Directorio, lo que tampoco es tranquilizante, ya que si el Director puede ser removido por un acto de su subalterno, tampoco podemos hablar de independencia técnica. Bastaría con la sola amenaza de esa circunstancia, para que el Director esté mirando permanentemente cuál es el buen pensamiento del Gobierno de turno.

La otra pregunta para mí es crucial. Yo hablé de superpoderes entregados en un cheque en blanco. En efecto, la ley no dice si queda vigente la Ley Orgánica del Ministerio Público. Por algún lado menciona algo de derechos adquiridos. El concepto de derechos adquiridos es tan veleidoso, tan manipulable, como el concepto del paralelismo de la forma. ¿Qué quiere decir derechos adquiridos? ¿Inamovilidad? ¿Independencia? ¿Impedimentos? En la ley orgánica están establecidos. Lo que se está diciendo es que cuando se dicte ese reglamento interno y ese Estatuto del Funcionario, que constituye un acto administrativo, propuesto y elaborado por el Director y aprobado por el Poder Ejecutivo, que no pasará por el Parlamento -o sea que no va a ser ley-, le estaremos entregamos la derogación a un acto administrativo. Se deroga la Ley Orgánica del Ministerio Público. Y esa es la intención, porque si nos regimos por la Ley Orgánica del Ministerio Público, no podemos ser un servicio descentralizado.

**SEÑOR ITURRALDE VIÑAS.**- ¿Me permite, señora Presidenta?

**SEÑOR PRESIDENTA.**- Si los integrantes de la Comisión están de acuerdo, voy a conceder la palabra al señor legislador Iturralde Viñas, quien en el día de hoy ocupa una banca como Senador.

**SEÑOR ITURRALDE VIÑAS.**- Quiero hacer una pregunta que he realizado a distintos operadores judiciales, pero no he encontrado eco. Quizás usted puede arrojar



luz a algo que he venido pensando con atención, desde el comienzo de los cambios proyectados en la Fiscalía, cuando su ubicación institucional aparentaba ser la Presidencia de la República, lo que no parecía lo mejor.

Distintos actores judiciales me señalaron que la legitimación activa para presentar un recurso de inconstitucionalidad no la tenía prácticamente nadie, salvo los Fiscales, en una eventualidad. El Parlamento solamente podría juzgar políticamente. Teniendo en cuenta que la Constitución requiere de un interés directo, personal y legítimo para presentar la inconstitucionalidad, sería muy difícil pensar quién podría tener la legitimidad activa para presentar ese recurso de inconstitucionalidad.

Quiero saber si tiene una opinión con relación a eso, porque quizás se planteen otros traslados que estén en contra de la Constitución. Me resisto a creer que en nuestro sistema no esté prevista la forma de presentar una inconstitucionalidad, salvo a través de los funcionarios de una Unidad Ejecutora.

**SEÑOR VIANA.-** Es muy interesante lo que plantea el señor Diputado.

Nosotros tenemos un sistema de inconstitucionalidad de la ley muy restrictivo, que exige un interés directo, personal y legítimo y a veces un daño actual, cosa que no está prevista en la Constitución, pero la Suprema Corte de Justicia lo exige habitualmente.

He traído la sentencia porque sé que se mencionó erradamente. Cuando yo planteé la inconstitucionalidad de la creación del cargo de Fiscal Inspector, la Suprema Corte de Justicia dijo que yo tenía legitimación, es decir, un interés directo personal y legítimo para cuestionar esa figura. Entendió que el Fiscal Inspector era un mero actuario que simplemente iba a revisar papeles: esto no es así y el que no sea así me valió un sumario. Voy a dejar a la Comisión esta sentencia de la Suprema Corte de Justicia en la que se reconoce la legitimación de un Fiscal para plantear la inconstitucionalidad de una cuestión que hace a un aspecto orgánico de funcionamiento de la Fiscalía.

En cuanto a la pregunta que se formuló respecto a qué podrá pasar a futuro si esto se transforma en ley -sinceramente espero que eso no suceda-, a primera vista parece que los únicos que podrían plantear una inconstitucionalidad son los Fiscales, porque se está violando su independencia. Por eso yo insistí con la idea de que la independencia técnica individual de los Fiscales no nos pertenece a los propios Fiscales: al igual que la independencia y la imparcialidad de los Jueces, pertenece a todos los habitantes de la república. Es una garantía para todos los habitantes de la República y no podemos abdicar o renunciar a ella. Pero si los Fiscales son sometidos a un servicio descentralizado, a un sistema de instrucciones, no va a haber independencia técnica: no van a ser Fiscales Letrados de la República y eso daría pie para que quienes queremos seguir siendo como manda la Constitución, planteemos la inconstitucionalidad y vamos a tener legitimación para ello.

Y pienso que todos aquellos que vayan a un proceso penal, donde un Fiscal actúe bajo instrucciones y mandato de un Procurador General, en ejercicio de la defensa, también tienen la posibilidad de plantear la inconstitucionalidad. Creo firmemente que eso sucederá si vamos a este sistema -obviamente que en cada caso concreto- y también podrían plantear la inconstitucionalidad los propios Jueces. Ahora bien, recuerdo lamentables palabras de un Magistrado quien dijo que Vamos a dejar de ser Jueces-telefonistas en materia penal para ser Jueces-golfistas, lo cual a mí me causó suma tristeza. Aparentemente los Jueces no quieren preocuparse por lo que supone el debido proceso constitucional y la independencia técnica de los Fiscales, así que no espero que planteen inconstitucionalidad de oficio. Pero sí entiendo que las defensas, por ejemplo en materia penal, cuando vean que un Fiscal esté actuando como un agente Fiscal y no

como un Fiscal Letrado de la república, perfectamente van a estar en condiciones de plantear la inconstitucionalidad en el caso concreto.

Muchas gracias.

**SEÑORA PRESIDENTA.-** Agradecemos a nuestro invitado por su concurrencia a esta Comisión.

(Se retira de Sala el Fiscal Letrado Enrique Viana)

**SEÑOR ALSINA.-** Si los colegas Diputados están de acuerdo, vamos a solicitar la comparecencia en la Comisión de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo para la próxima reunión.

(Apoyados)

**SEÑORA PRESIDENTA.-** De acuerdo a lo conversado en la sesión anterior, la próxima reunión se realizaría el miércoles 13 de mayo, a la hora 10 y 30 y, tal como se ha propuesto, se procederá a invitar a la Comisión de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo. Queda pendiente el informe de la cátedra de Derecho Constitucional que ya fuera solicitado por Secretaría.

No habiendo más asuntos, se levanta la reunión.

≠